

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D.C., 5 de Octubre de 2007

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 03-067454- -00004-0000

Fecha: 2007-10-10 12:35:32 Dep. 2020 DIR.NUEVASC
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

Abogado

Solicitante: PEDRO ANTONIO OCHOA P.

ASUNTO

Radicación	03067454
Trámite	002
Evento	001
Actuación	430
Oficio	13001
Folios	6

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1 Descripción: Folios: 16 a 17 modificación
- 1.3 Dibujos: Folios: 18 a 22 modificados

2. Objeto de la invención

La presente solicitud de Patente de invención se titula: "Conector bimetálico tipo anillo de una pinza destinado al sector eléctrico para redes de baja tensión, siendo una gran solución confiable en las derivaciones y evitando los malos contactos y pérdidas de energía".

Este conector fue inventado (según el autor) con el objetivo de proteger las redes de baja tensión utilizadas en el sector eléctrico impidiendo así los cortos circuitos en las residencias y pérdidas de energía por los malos contactos. En la actualidad se están implementado unos conectores los cuales permiten pérdidas de energía ya que por su diseño presenta problemas a razón de que no es un aparato compacto y sus partes están separadas.

La solución (según el autor) es suministrar un conector más económico y de fácil manejo ya que posee una sola pinza. Este conector contiene un tornillo y una arandela galvanizada en caliente permitiendo que no haya sulfatación. Según el autor este conector posee unas ventajas sobre los que existen en la actualidad ya que tiene un conductor de cobre que va unido con el aluminio fundido impidiendo la pérdida de energía. Además permite varias derivaciones a diferencia de los demás que solo permiten una sola derivación para las residencias. Este conector esta compuesto por una trenza de cobre, un perno de ajuste, una pinza libre y una pinza fundida con la trenza.

El objeto de la solicitud definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: H01R 4/38.

3. De la Solicitud

3.1 Sobre la descripción (Artículo 28 D.486)

Teniendo en cuenta que la descripción sustenta el contenido de las reivindicaciones, después del estudio de la solicitud, se hacen las siguientes observaciones:

- La descripción no determina detalladamente los antecedentes de la invención. No define claramente como se puede desarrollar y no explica con suficiencia cual es la mejor manera de llevar a cabo la invención.
- Los dibujos **NO DEBEN LLEVAR COTAS** (medidas) ni textos o letreros, para referenciar una pieza o elemento basta con una numeración entre paréntesis (), deben ser numerados individual y consecutivamente.
- La solicitud no posee una forma clara de comprender el alcance de la solicitud no existe una relación entre la descripción y los dibujos, esta se puede establecer mediante el uso de símbolos, signos o números de referencia que se encuentren en ambos elementos y que guarden correspondencia.
- En conclusión la descripción no reúne los requisitos de presentación de acuerdo con lo establecido en el Art. 28 de la Decisión 486, la descripción no es clara y completa en divulgar la invención.

De acuerdo con lo anterior, **se sugiere al solicitante presentar un nuevo capítulo descriptivo que cumpla con la función de divulgar la invención.** Sobre la descripción la decisión 486 dice:

- a) La descripción debe contener subtítulos (información) que corresponda a lo previsto en el Art. 28 de la Decisión 486 ("sector tecnológico" o "sector técnico", "estado de la técnica o estado anterior", "descripción o divulgación de la invención", "breve descripción de los dibujos", "mejor(es) maneras(s) de realizar la invención", "aplicación industrial". Se recomienda utilizar esos subtítulos a los efectos de asegurar la uniformidad de las publicaciones y facilitar el acceso a la información contenida en la solicitud de modelo de utilidad.
- b) La descripción debe garantizar que la solicitud contenga todas las informaciones técnicas exigidas para que pueda realizar la invención un experto en la materia.
- c) La descripción debe permitir a cualquier lector comprender la contribución aportada por el inventor al estado de la técnica.

A continuación se dan algunas recomendaciones de carácter informativo, basados en el artículo 28 de la Decisión 486, sobre la información que debe incluir la descripción:

a) Sector Tecnológico

Se trata de una sencilla indicación del sector de la técnica al que se refiere o al cual se aplica la invención. Es aconsejable hablar de un primer sector según el área de la técnica (por ejemplo, hablar del sector químico, farmacéutico,

metalmecánico, etc.) y de un segundo sector según la aplicación de la invención (dispositivo electrónico para, estructura modular para....., etc.).

b) Estado de la Técnica

Se refiere a la tecnología anterior conocida por el solicitante que sea útil para la comprensión y el examen de la invención. Este apartado debe ayudar al examinador a la comprensión de nuestra invención. Por esa razón debemos describir todo aquello que conocemos, los procedimientos o técnicas utilizadas hasta la fecha, los productos que hay en el mercado para....., los dispositivos que se utilizan en....., etc.

Cuando se hace alguna referencia a publicación o patente se deberá dar todos los datos para ser localizada. Autor, revista, fecha e incluso, página o líneas, para el caso de publicaciones preferiblemente los datos de publicación de la patente, número, fecha de publicación y titular de la patente, para el caso de patentes.

c) Descripción de la invención

Debe estar redactada de forma sencilla y completa, con el fin de que una persona experto en la materia pueda comprenderla y reproducirla.

Para asegurar la novedad de la invención se debe empezar con hacer una sencilla y comprensible redacción del problema técnico planteado. Después describir la solución del problema, exponiendo las diferencias y eventuales ventajas con la técnica anterior. Seguido de este preámbulo debemos caracterizar y concretar las novedades en que se base nuestra invención.

Generalmente para ello, se emplean dos secciones. En la primera, "Breve descripción de la invención", se debe redactar de forma general y resumida el contenido de la invención, haciendo hincapié en la característica técnica mas importante y novedosa de la misma. En la segunda, "Descripción detallada de la invención", de nuevo insistir en el objeto de la invención, ahora aportando mas datos, generales y específicos, que permiten reproducir la invención a un experto en la materia. En el caso de definición de parámetros o características debe utilizarse siempre márgenes de valores o expresiones como "al menos de.", "mas de...", "preferiblemente de.", "tales como ...", etc.

d) Explicación detallada de los Dibujos

Las figuras o dibujos deben permitir una mejor comprensión del problema planteado y su solución, por lo tanto, las figuras y dibujos deben ser descritos en forma completa para que cumplan su función.

Si se incluyen dibujos se deben describir inicialmente en forma breve dentro de la descripción tal como: "Figura 1 muestra una vista lateral de la maquina empacadora; Figura 2 vista parcial de la maquina de la Figura 1"; y a continuación realizar una descripción detallada haciendo referencia a los dibujos, el nombre del elemento debe estar seguido del numero de referencia por ejemplo "la máquina de empaquetar 10 comprende dos rodillos accionados por un motor 11 para soportar y hacer girar el rollo 13".

La descripción y los dibujos deben ser consistentes los unos con los otros al referirse a los signos, símbolos o números de referencia.

En este apartado figuran las leyendas o explicaciones adicionales que requieren los dibujos que van a formar parte de la patente. Se trata de una explicación detallada, ya que no se permite la inclusión de ningún texto en las figuras, solo se admiten palabras dentro de las figuras que sean esenciales para la comprensión de los dibujos, como por ejemplo, "vapor", "agua", "abierto", "corte según AB o similares.

3.2 Sobre las reivindicaciones (Artículo 28 D.486)

Esta solicitud de patente de invención **NO TIENE CAPITULO REIVINDICATORIO**. Las reivindicaciones **SON LA PARTE MÁS IMPORTANTE** de la solicitud pues definen la invención a proteger y delimitan el alcance de esa protección.

- Las reivindicaciones deben: definir la invención por sus características esenciales y estructurales, de manera que se observen cuales son las características técnicas que constituyen la novedad de la invención frente a lo conocido en el estado de la técnica.

Se sugiere al solicitante presentar una **CLAUSULA PRINCIPAL (reivindicación)** que defina de manera clara y precisa lo que se desea proteger con cláusulas seguidas que particularicen o amplíen el objeto a proteger, **se recomienda tener en cuenta las siguientes observaciones y recomendaciones:**

- a) Las reivindicaciones son las características técnicas esenciales de una invención, para las cuales se reclama la protección legal mediante la solicitud de patente o modelo de utilidad. En el caso de una patente concedida, las reivindicaciones aprobadas determinan el alcance de la protección legal otorgada.
- b) Las reivindicaciones deben:
 - Definir el objeto cuya protección se solicita
 - Ser claras y concisas
 - Sustentarse enteramente en la descripción
- c) La esencia o razón de ser de una reivindicación consiste en definir la invención, **indicando sus características técnicas**, dándole el alcance de la protección. Las reivindicaciones deberán **delimitar claramente la invención respecto al estado de la técnica o tecnología anterior**, de modo que se observe en forma concisa lo nuevo que se está aportando a la tecnología y todo aquello que lo hace diferente de lo ya existente.
- d) En la redacción de las reivindicaciones, se aconseja iniciar con la reivindicación menos limitativa, es decir más amplia, que contenga el menor número de características técnicas posibles pero si suficientes para cumplir con el **requisito de novedad**, e incluir, una a una, dichas características limitativas en las reivindicaciones posteriores, que en cualquier caso serán dependientes de la primera.
El grado de importancia de las características técnicas de la invención a los efectos de redacción de las reivindicaciones deberá determinarse en función del estado técnica más próxima a la invención. De esta forma podrá determinarse que características deberán incluirse necesariamente en la reivindicación principal y cuales podrán formar parte de las reivindicaciones dependientes.

- e) Cada reivindicación consta de un preámbulo y una parte caracterizadora. El preámbulo normalmente coincide con el título de la invención y sirve de introducción informativa sobre el objeto que va a ser protegido. Contiene la información técnica conocida en el estado de la técnica del objeto que se pretende proteger. La parte caracterizadora, que suele seguir al preámbulo precedida por la frase "caracterizado por", recoge las características técnicas que van a ser protegidas y que constituyen la novedad frente al objeto conocido del estado de la técnica.
- f) Las reivindicaciones pueden ser independientes o dependientes. **LAS REIVINDICACIONES INDEPENDIENTES** deben **contener todas las características esenciales que definen la invención**, mientras que las reivindicaciones dependientes definen particularidades de la invención. En su redacción, las reivindicaciones dependientes hacen referencia en el preámbulo de la reivindicación principal de la cual dependen y definen en su parte caracterizadora, las características técnicas particulares que se desean proteger.
- g) En la redacción y estructura de las reivindicaciones se debe:
- Evitar inconsistencias entre la descripción y las reivindicaciones.
 - Evitar en la medida de lo posible caracteres funcionales, es decir, la definición de un producto por la funcionalidad del mismo.
 - Evitar incluir en las reivindicaciones referencia a los dibujos o figuras de la descripción técnica.
 - Exponer las "características técnicas de la invención". Esto significa que no deben contener declaraciones refiriéndose, por ejemplo, a las ventajas comerciales u otras consideraciones no técnicas.

En caso que una solicitud incluya dibujos, las características técnicas mencionadas en las reivindicaciones podrán ir seguidas de signos de referencia, relativos a las partes correspondientes de esas características en los dibujos, si facilitan la comprensión de las reivindicaciones. Los signos de referencia se colocaran entre paréntesis.

- h) Una forma de presentar una reivindicación es hacerlo en dos partes: preámbulo (puede ser el título de la solicitud) y parte caracterizante. En este caso la estructura es la siguiente:

El preámbulo indicara primero cual es la materia de la invención (aparato, proceso, composición, etc.) y seguidamente las características técnicas necesarias o elementos necesarios para definir la invención pero que combinadas forman parte del estado de la técnica. Esto último solo se aplica a las reivindicaciones independientes.

La parte caracterizante define las características que en combinación con el preámbulo se desean proteger, es decir las características que la invención añade al estado de la técnica.

Un ejemplo de reivindicación INDEPENDIENTE con dos partes es la siguiente:

"Un aparato para indexar artículos de vidrio (32) a través de una serie de estaciones que incluye primer y segundo arreglos circunferenciales de dedos (91, 124) de agarre de artículos de vidrio alternativamente opuestos, y un

medio para mover los dedos a través de la serie de estaciones, **caracterizado** porque comprende: primer y segundo portadores (70, 88) que montan respectivamente dichos primer y segundo arreglos de dedo para rotación alrededor de un eje común, un medio (66, 72) para rotar uno o ambos dichos portadores el uno con respecto al otro alrededor de dicho eje común para mover los dedos de uno o ambos de dichos arreglos opuestos hacia y lejos el uno del otro para agarrar y liberar artículos de vidrio y un medio (62, 72) para rotar dichos portadores conjuntamente alrededor de dicho eje común para transportar los artículos de vidrio a través de la serie de estaciones"

En consecuencia, el solicitante deberá presentar un nuevo capítulo descriptivo y un **CAPITULO REIVINDICATORIO** –completos-, donde se hayan modificado las objeciones que se han enumerado aquí.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto, del título primero de la circular única N. 20 de 2001.


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

11 OCT. 2007

CONCEPTO TECNICO No. 1813	EXAMINADOR TECNICO Código No. 202086
-------------------------------------	--

7512